



Delante maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

acoma Señal & Cruz que tuvieron como se requiere ofuscaron
deur Verdad y por cargo de el Diferon que en obsequio de
lo mandado en dho auto y fenden a que se refiere que se les
hizo saber y aceptación que tienen hecha, arropado y conon-
do la huera y Cargo de ^{esta} Villa, y bisitos las Plortios &
monera segun la Calidad de ellos y oja que pueden produ-
cir anualmente y lo que es de puede dardesi en especie
seda segun el Juicio prudencial que anecho un año
conotto de xon un mill nuebecuena y cin quenta libras
de fina; y tres cuartas y de nute de la basad: y les consue que
en esta Villa y su Jurisdicción no ay fabrica, ni telas
alguna de dho especie de seda: y que esta la venden lo
Corechera a Comerciantes de la Ciudad de Murcia y otras
partes que esto que pueden deur segun su legal saber y
entender: y que esta Ciudad so cargo de su Jurcomento dho
quesor de seda: el dho Abalos de seda y suene anón: el
dho Pícaro de cin quenta y seis: el dho Carcales de cin quon-
ta y tres: y el dho Pícaro de treva y ocho: poco mas o meno
y la firmaron consus Alex: de que Doy fe centu

*Don Juan de Almona y no es
la de la villa que es en la villa
de la villa de la villa de la villa*

*Don Alfonso Pinar
de Leon*

Manuel Aguirre Gines Abalos

Bla. Pícaro Fran. Carcales Matheo Pícaro

Don Juan de Leon

